



Arrufo, 24 de abril de 2023.-

ORDENANZA N° 744/2023

VISTO:

Lo dispuesto en reunión de Comisión Comunal del día 24 de abril de 2023 acta N° 365, Punto N° 1 y la Ordenanza N° 53/2012; Y

CONSIDERANDO:

Que es elevada la situación de endeudamiento y morosidad de muchos de los contribuyentes de la Comuna de Arrufo;

Que cotidianamente se presentan en la administración comunal aquellos que mantienen deudas con la comuna, originadas por diferentes conceptos tales como tasas, derechos, contribuciones u otras obligaciones fiscales, que por diversos motivos o circunstancias propias de cada contribuyente no han sido debida y oportunamente abonadas, a los efectos de intentar regularizar su situación frente al erario público;

Que es la intención de la Comisión Comunal instrumentar los mecanismos que faciliten o propicien el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos, de cancelar las obligaciones o cargas tributarias que se hubieran generado;

Que mediante la Ordenanza N° 53/2012 se dispuso fijar descuento de intereses para deudores de Tasa Rural que van desde el 10% hasta el 40%;

Que resulta necesario ampliar el alcance de la mencionada ordenanza a fin de proveer de dicha facilidad a contribuyentes de las diversas obligaciones, sean "Tasas, Derechos, Contribuciones, multas, convenios etc, permitiéndoles acceder a diferentes formas de pago que les permitan abonar sus acreencias;

Que resulta necesario fijar los alcances de los descuentos a otorgarse;

Que en la reunión de Comisión Comunal mencionada en el "VISTO" se ha dispuesto fijar un descuento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los intereses para aquellos pagos de contado, entendiéndose por pago contado; efectivo y/o transferencia bancaria y/o cheque corriente, de hasta un veinte por ciento (20%) de los intereses, para pagos en hasta 30 días y de hasta un diez por ciento (10%) de los intereses para pagos en hasta 180 días, en cuyo caso los valores deberán ser confeccionados en 6 (seis) cheques de pago diferido, iguales, mensuales y consecutivos - (0 - 30 - 60 - 90 - 120 - 180 días), en todos los casos, contados a partir del día en que el contribuyente pretende cancelar sus obligaciones.



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Por todo ello,

La COMISION COMUNAL de ARRUFÓ

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo primero de la ordenanza N° 53/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Establécese para aquellos deudores de obligaciones tributarias y multas por contravenciones, un descuento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los intereses para aquellos pagos de contado, entendiéndose por pago contado; efectivo y/o transferencia bancaria y/o cheque corriente, de hasta un veinte por ciento (20%) de los intereses, para pagos en hasta 30 días y de hasta un diez por ciento (10%) de los intereses para pagos en hasta 180 días, en cuyo caso los valores deberán ser confeccionados en 6 (seis) cheques de pago diferido, iguales, mensuales y consecutivos – (0 – 30 - 60 – 90 – 120 – 180 días), en todos los casos, contados a partir del día en que el contribuyente pretende cancelar sus obligaciones”.*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PLUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)